



# RESOLUCION N° 421-87

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 AGO. 1987

Expte. N° 17.123/86

VISTO:

Este expediente relacionado con el llamado a concurso cerrado de antecedentes y pruebas para cubrir un (1) cargo de Jefe del Servicio Social de la Secretaría de Bienestar Universitario, categoría 18 del agrupamiento administrativo, tramo personal de supervisión, de acuerdo a la resolución rectoral N° 717-86, habiéndose fijado el 22 de Diciembre a las 09,00 horas para la realización de las pruebas, y en el que se registró la inscripción de tres (3) postulantes; y

CONSIDERANDO:

Que el referido concurso no pudo sustanciarse hasta el 30 de Diciembre de 1986 por impugnación formulada por una de las candidatas inscripta en el mismo;

Que el artículo 2° de la resolución N° 771-86 del H. Consejo Superior, dictada en la sesión ordinaria del 29 de Diciembre de 1986, establece que los concursos que por alguna causa no pudieron ser sustanciados quedan anulados y las designaciones en los cargos no cubiertos serán realizados por los señores Rector o Decanos, según corresponda;

Que por la resolución rectoral N° 827-86 del 30 de Diciembre de 1986 se procedió a designar dos (2) asistentes sociales para desempeñarse en el área del Servicio Social de la Secretaría de Bienestar Universitario, Srtas. Eudora del Valle Igenes y Alicia Estela López;

Que la Sra. María Carolina Falcón de Romano, quien impugnó / el referido concurso, con fecha 29 de Abril del corriente año ha presentado un reclamo administrativo y renuncia de ilegitimidad sobre las designaciones efectuadas por la resolución N° 827-86;

Que sobre el particular Asesoría Jurídica con fecha 11 de Junio último ha dictaminado lo siguiente (Fs. 47/48):

"VISTO:

El reclamo administrativo y denuncia de ilegitimidad presentado por la sra. María Carolina Falcón de Romano a fs. 44/45 del expediente referenciado, esta Asesoría dictamina que debe rechazarse "in limine" al mismo, por las siguientes consideraciones:

El concurso cerrado de antecedentes y prueba de oposición para cubrir el cargo no-docente de Jefe de Servicio Social categoría 18 dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, previsto para el 22-12-86 a las 9:00 hs., el mismo no fue realizado, en virtud de una impugnación presentada por la recurrente, que obra a fs. 25, a la que se hace lugar en el dictamen de esta Asesoría de fs. 25 vta..

Por consiguiente, al declararse nulo el concurso, esta Universidad para cubrir las vacantes existentes, tuvo dos vías:

1) llamar a concurso abierto en el que se pudieron / presentar agentes de esta Universidad sin distinción de clase ni nivel escalafonarios y aquellas personas que no pertenezcan a esta Universidad y / que cumplan con los requisitos que establezcan las normas vigentes para cada agrupamiento, en el caso de autos tener título de Asistente Social.

///...





Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 17.123/86

2) designar a cualquier persona con la única limitación de tener título de Asistente Social.

La vía seguida por esta Casa de Altos Estudios fue la segunda, en ejercicio de sus facultades propias y exclusivas de base constitucional, normadas en el art. 86 de la Constitución Nacional y específicamente en el inc. 10 que dice: ...nombra y remueve a los demás empleados de la Administración cuyo nombramiento no esté reglado de otra manera por esta Constitución.

Por ello, no debe hacerse lugar a lo solicitado a fs. 44/45 salvo mejor criterio de la superioridad";

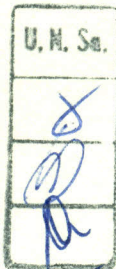
Que asimismo debe remarcarse que la segunda alternativa marcada en su dictamen por Asesoría Jurídica, es decir la de "designar a cualquier persona", si bien se fundamenta en las normas a que hace referencia el dictamen, debe tenerse en cuenta que al tiempo de emitirse la resolución N° 827-86, el H. Consejo Superior había dictado la resolución N° 771-86 / que suspende el régimen de concursos, anula los concursos que no pudieron sustanciarse y faculta al Rector y Decanos a efectuar las designaciones en los cargos no cubiertos; y que esto último fue consecuencia de las disposiciones del Decreto N° 2193/86, que aparte de "determinar la imposibilidad de nombrar personal administrativo y técnico hasta el 30 de Abril de 1987", como se señala en el visto de la misma, establece en su artículo 1°, inciso b), que se eliminarán de las estructuras orgánicas los cargos vacantes existentes al 1° de Enero de 1987;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reclamo administrativo y denuncia de ilegitimidad formulado a Fs. 44/45 del presente expediente, por la Sra. / María Carolina FALCON de ROMANO, D.N.I. N° 10.167.009.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARCOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO